

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 60/02**

Sucre, 6 de marzo de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, la señora María Salazar González de Claros solicita se deje sin efecto la Ordenanza Municipal Nº 99/01 que declaró de necesidad y utilidad pública entre otros, el terreno de 340 m2. de su propiedad ubicado en el sector este de la ciudad, en inmediaciones del cruce Azari, con destino a una parada interprovincial.

Que, sustenta su solicitud en un informe de la Dirección de Administración Territorial de 10 de octubre de 2001 que sugiere otro terreno de 5.000 m2 para el equipamiento mencionado, por el que la Comuna no tendría que pagar nada debido a que sería incluido en las áreas de cesión del loteamiento del sector y, en la intención de la Comuna de pagarle como indemnización o justiprecio un precio vil de \$us. 9 por m2. conforme al avalúo de Catastro Urbano, sin tomar en cuenta que su valor es de \$us. 60 por m2., con lo que se estaría contraviniendo el artículo 123-I de la ley 2028, que obliga a las partes a acordar el precio.

Que, igualmente se funda en que el Ejecutivo Municipal ejecutó trabajos en el terreno mencionado, sin que se haya producido la transferencia y sin solicitar su autorización, hecho que estaría tipificado como delito de despojo en el Cód. Penal y además en razón que no estaría dispuesta a transferirlo a título alguno.

Que, dejar sin efecto la Ordenanza 99/01 no depende de que si la solicitante quiere o no transferir su propiedad, o de las complicaciones que puedan presentarse en la definición del monto de la indemnización, porque la Ley prevé también como solucionarlas, pero tampoco de sugerencias de determinados servidores de la Comuna en sentido de expropiar otro terreno y en todo caso esa posibilidad tendría que fundarse en una solicitud o propuesta oficial del Ejecutivo Municipal en la que justifique la inconveniencia de implementar la parada interprovincial en el predio declarado de necesidad y utilidad pública por la citada Ordenanza y las razones para expropiar o acceder de otro modo a otro predio para esa finalidad.

Que, de todas maneras, mientras no se haya concluido el trámite expropiatorio con la transferencia del predio en favor del Gobierno Municipal, correspondería paralizar cualquier trabajo previsto para la implementación de la parada interprovincial.

Que, por otra parte, respecto al avalúo, habiéndose dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 99/01 la ejecución del trámite expropiatorio a instancias del Ejecutivo Municipal, no le corresponde al Ente Deliberante manifestarse sobre el particular, por lo que la solicitante tendría que hacer su representación precisamente ante las reparticiones de ese nivel.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

- Art. 1º** Instruir al Ejecutivo Municipal, que de existir una posición favorable sobre la conveniencia de implementar la parada interprovincial en otro predio distinto al declarado de necesidad y utilidad pública por la Ordenanza Municipal 99/01, situado en el sector este de la ciudad en inmediaciones del cruce Azari, la haga conocer de manera oficial al H. Concejo Municipal con las debidas justificaciones, a los efectos de que se decida sobre la posible abrogatoria de este instrumento y simultáneamente se paralice el trámite expropiatorio.
- Art. 2º** En caso de no existir la alternativa descrita en el artículo anterior, el Ejecutivo Municipal deberá ordenar a las instancias operativas que correspondan para que se abstengan de realizar cualesquiera de los trabajos previstos para la implementación de la parada interprovincial en el predio afectado, mientras no haya concluido con el trámite expropiatorio con la transferencia del predio en favor del Gobierno Municipal.
- Art. 3º** Desglosar la documentación presentada por la señora María Salazar González de Claros, para que de darse continuidad al trámite expropiatorio en el Ejecutivo por no existir la alternativa del artículo primero, dirija su representación respecto al monto de la indemnización o justiprecio a las instancias Técnico-Legales del Ejecutivo Municipal, que han sido encomendadas por la Ordenanza Municipal N° 99/01 para ejecutar el trámite expropiatorio.
- Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Constitucional y la Directiva del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**